



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

Nº 845 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 15 JUL. 2022

Visto: El expediente N° 019-2022841784 que contiene el Informe N° 194-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3° que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de fecha





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es primero)

Resolución Jefatural

Nº 845 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

28 de octubre de 2017, por la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00) la cual será otorgado a petición de parte;

Que, con expediente Nº 019-2022841784 que contiene el Informe Nº 194-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 20 de junio de 2022, informa que don **PERCY ALLUI YAUN** identificado con DNI. Nº 05632652, profesor contratado en la IEP. Nº 01082 - Comunicada Nativa Shama, del distrito de y provincia de Moyobamba de la región San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, efectuado con Resolución Directoral. Nº 1165-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Tomas Allui Gómez** identificado con DNI. Nº 00806458, acaecido el 10 de junio de 2021, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 307-2017-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **PERCY ALLUI YAUN** identificado con DNI. Nº 05632652, profesor contratado en la IEP. Nº 01082 - Comunicada Nativa Shama, del distrito de y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Tomas Allui Gómez** identificado con DNI. Nº 00806458, acaecido el 10 de junio de 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

FRSOJO
MRB/RR.HH
JJTM.11.07.22



Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300